

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertaran al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en la cicatrizacion de las quemaduras que padece.

(*Gaceta del 11 de Junio de 1891.*)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 118.

A propuesta de la Comision provincial y según lo dispuesto en el art. 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Exema. Diputacion de esta provincia á reunion extraordinaria, que dará principio el día veinte del corriente mes, á las doce de su mañana, en el Salon de su Palacio, con el objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Dar cuenta de la providencia de este Go-

bierno de 28 de Abril suspendiendo acuerdos de la Corporacion por los que se declararon carreteras provinciales los caminos vecinales de Urueña á la carretera de Rioseco á Toro, Tamariz á Cuenca de Campos, Pesquera de Duero á Piñel de Abajo, Siete Iglesias á la carretera de Alaejos á la Nava del Rey y de la casilla de Pollos en la carretera de Valladolid á Salamanca al confin de la provincia de Zamora; y para estudiar, discutir y acordar los medios que dentro de la Ley pueden utilizarse para encargarse de la conservacion de referidos caminos.

Para ocuparse de una instancia de varios vecinos de Pozaldez que solicitan se dé por terminada la carretera provincial de La Seca á Villalba de Adaja, con la variacion del trazado hecho y para aprobar los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgentes hasta 31 de Mayo.

Para ocuparse de la traslacion é instalacion en nuevo local del Gobierno civil de la provincia, facilitando los medios necesarios para llevarlo á cabo.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN en cumplimiento de lo dispuesto en el referido art. 62 de la Ley, encareciendo á los señores Diputados su puntual asistencia.

Valladolid 11 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de
Ultramar.**

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Coleccion legislativa número 118), deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y cópia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

(CONTINUACION.)

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento segundo Fernando Alvarez González.

Soldado Joaquín Rivas Fuentes.

Regimiento Infantería de España.

Soldado José Ruiz Lora.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Manuel Boruel Forteni.

Idem José Senoguesa Arimengo.

Idem Domingo Vázquez Pérez.

Idem Pedro Angel Abad.

Idem Hipólito Andaluz Martínez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Matías Vidal Pujol.

Idem Melchor Vidal Escarpentén.

Idem Antonio Ventura Mir.

Idem Juan Bautista Llopis.

Idem José Alver Abad.

Idem Bartolomé Vázquez Sánchez.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Francisco Villasán López.

Idem Antonio Bahamonde Villamil.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Juan Santos Garcia.

Idem Juan Balgado Rups.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Antonio Vilapel Fernández.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Bautista Andre Cotre.

Batallon de Orden público.

Guardia Pedro Treserras Rovira.

Regimiento Infantería de España.

Cabo segundo Francisco Muñoz Herrero.

Soldado Juan Domínguez Rodríguez.

Idem Manuel Espinosa Hernández.

Idem Juan Eserich Martín.

Idem Antonio Expósito Expósito.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Francisco Escriquela Torre.

Idem Juan Evangelista Expósito.

Idem Francisco Aznar Sánchez.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Manuel Ortega Rodríguez.

Idem Andrés García Infante.

Idem Santiago Doce González.

Idem Ramon Cortal Miret.

Sargento Enrique Jiménez Díaz.

Soldado José Ducot Rufon.

Brigada de transportes.

Soldado Francisco Ejel Rodríguez.

Idem Santiago Erenta Iglesias.

Batallon Cazadores de Chiclana.

Soldado Eusebio Callejas Cienfuegos.

Batallon tiradores del Príncipe.

Soldado Domingo Dols Mir.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Lucas Escribano Rardoo Robles.

Milicia de España.

Soldado José Dolores Polo.

Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado Baltolomé Ortiz Ramos.

Idem Saturnino Expósito Expósito.

Idem Francisco Alfaro Sastre.

Regimiento de Villas.

Soldado Juan Díaz Martínez.

Idem Francisco García Rodríguez.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Antonio Varea Aceda.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Jaime Oliver Bohada.

Batallon Cazadores de San Quintín.

Soldado Victoriano Expósito Madrid.

Regimiento Caballería de Villas.

Soldado Manuel Castuera Dupel.

Regimiento Caballería de Colon.

Soldado Ramon Mayoral Jover.

Regimiento Caballería de la Princesa.

Soldado Domingo López Peña.

Regimiento Caballería de Tacon.

Soldado José Sánchez Sánchez.

Regimiento Caballería de Colon.

Soldado Juan Carrizo Martínez.

Regimiento Caballería de Palmira.

Soldado Francisco Carballo Serna.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Gregorio Castillo López.

Idem Francisco Martín González.

Idem Ignacio Catoñal Gasat.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Valentín Seña Cuesta.

Idem Vicente Caballero Méndez.

Idem José Orti Cortacases.

Idem Garado Calvo González.

Brigada Sanitaria.

Soldado Eufirino Diego SAGRANJA.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Cesáreo Díaz González.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Valentín Casablanca Pedro.

Idem Juan Husa Serre.

Batallon Cazadores de San Quintín.

Soldado Agustín Calvo Pérez.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Juan Carrasco Victorio.

Idem Fausto Cantos Pascual.

Idem José Cadenas Torrescon.

Brigada de transportes.

Soldado Teodoro Carlo Prieto.

Idem Joaquín Daniel Ferrer.

Idem José Castro García.

Idem José Anchesa Acheteca.

Idem Juan Cayuela Noverra.

Milicias color España.

Soldado Basilio Carreras Carreras.

Idem Dionisio Cabrera Sones.

Idem Clemente Carmona Olea.

Idem Francisco Carballo Piñeiro.

Milicia color Habana.

Soldado José Castalla González.

Idem José Chaves Cuadra.

Idem Lázaro Capote.

Idem Eduardo Díaz Díaz.

Idem Manuel Castillo Espinosa.

Idem Miguel Carrero González.

Idem Timoteo Chanino Varela.

Idem Joaquín Moreno Silva.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento Gregorio Manzano Barroso.

Soldado Cleto Montero.

Sargento Miguel Muñoz Cuéllar.

Brigada de transportes.

Soldado Miguel Casares Ramos.

Regimiento Caballería de Palmira.

Cabo primero Ildelfonso Macías Marín.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Angel Catalá Martín.

Idem Pedro Delgado Navas.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Domingo Dongos López.
 Idem Francisco González Aguilar.
 Idem Francisco González Pérez.
 Idem Jacobo Fletas Ruiz.
 Idem Manuel Fernández González.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Miguel Garrigo Benito, natural de Allamancese, provincia de Valencia.
 Idem Eugenio Fernández Flores, natural de Rubial, provincia de Oviedo.
 Idem Faustino Fernández Incógnito, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Antonio Ferrer Leon.
 Idem Eulogio García López.

Milicias blancas Habana.

Soldado Francisco Fernández Fernández.
 Idem Jesé Ferrer Méndez.

Brigada de transportes.

Soldado Pedro Galán Pozo.
 Idem Teodoro Garrigo Voria.
 Idem Bernardo Fernández López.
 Idem Marcos Felipe Liestri.
 Idem Antonio Medina Santos.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Francisco Gilaver García.
 Idem Vicente Jimeno Rivo.
 Idem Francisco Carrauste Masine.
 Idem Manuel Moreno Luna.
 Idem Antonio Garrido Herrera.

Batallon Cazadores de Isabel II.

Soldado Francisco Jimenez Díaz, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos.
 Idem José García Camino, natural de Lugo.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Juan García García.
 Cabo primero José García Rodríguez.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero Pedro Jarrer.
 Madrid 26 de Mayo de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.
 (*Gaceta del 31 de Mayo de 1891*).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, la remision de los datos estadísticos, reclamados en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 78, correspondiente al día 9 de Abril último, he acordado dirigirme nuevamente y por última vez á dichos Alcaldes para que bajo su más estrecha responsabilidad, cumplan el servicio de que se trata dentro de tercero dia; en la inteligencia, que de no hacerlo así, adoptaré medidas coercitivas contra los morosos.

Valladolid 9 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Relacion que se cita.

Adalia
 Aguilar de Campos
 Alcazarén
 Aldeamayor de San Martin
 Almaráz
 Amusquillo
 Bahabon
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Benafarces
 Boecillo
 Bolaños
 Brahojos de Medina
 Bustillo de Chaves
 Cabezón
 Cabezón de Valderaduey
 Campaspero
 Camporedondo
 Carpio
 Casasola de Arion
 Castrejon
 Castrobol
 Castrodeza
 Castroponce de Valderaduey
 Castroverde de Cerrato
 Cervillejo de la Cruz
 Cistérniga
 Cogeces de Iscar
 Cogeces del Monte
 Corcos
 Cuenca de Campos
 Fompedraza

Fresno el Viejo
 Fuensaldaña
 Fuente el Sol
 Fuente Olmedo
 Gallegos de Hornija
 Gomeznarro
 Iscar
 Laguna de Duero
 Manzanillo
 Medina de Rioseco
 Melgar de Arriba
 Montealegre
 Moraleja de las Panaderas
 Morales de Campos
 Olmedo
 Palacios de Campos
 Palazuelo de Vedija
 Pedraja de Portillo
 Pedrajas de San Esteban
 Pedrosa del Rey
 Peñaflor
 Pollos
 Pozal de Gallinas
 Puente Duero
 Quintanilla de Arriba
 Renedo
 Robladillo
 Rubí de Bracamonte
 Sahelices de Mayorga
 Salvador
 San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Salvador
 Santa Eufemia
 Santervás de Campos
 Santibañez de Valcorba
 Santovenia
 San Vicente del Palacio
 Sardon de Duero
 Seca
 Siete Iglesias
 Tamariz
 Torrecilla de la Abadesa
 Torrecilla de la Orden
 Torrefombellida
 Torre de Peñafiel
 Torrelobaton
 Union
 Uruña
 Valbuena de Duero
 Valdearcos
 Valdestillas
 Valverde de Campos
 Valladolid
 Vega de Valdetronco
 Velascávaro
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Viloria
 Villacarralon

Villaco
 Villareces
 Villaesper
 Villafrades
 Villafranca de Duero
 Villagarcía de Campos
 Villagomez la Nueva
 Villalba de Adaja
 Villalbarba
 Villalon
 Villán de Tordesillas
 Villanueva de la Condesa
 Villanueva de los Caballeros
 Villanueva de San Mancio
 Villardefrades
 Villarmentero
 Villaxesmir
 Villavaquerín
 Villavellid
 Villavicencio de los Caballeros
 Zaratan
 Zarza
 Zorita de la Loma

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

Habiéndose dictado una Real orden con fecha 28 de Abril del año corriente para fijar el precepto y verdadera doctrina del art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y artículo 25 del Reglamento para su ejecucion de 18 de Enero de 1878, la cual ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 120, del dia 3 de los corrientes, y se refiere á los ingresos en arcas del Tesoro del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales con destino á la repoblacion y mejora de los montes públicos, el Ingeniero que suscribe tiene que llamar la atencion de los pueblos interesados sobre el texto y espíritu que se desprende de dicha Real orden, la misma que, confirmando lo establecido en la de 5 de Septiembre de 1878, previene que solo se deduzcan los censos, foros y otras cargas que graviten sobre los montes, del importe de los aprovechamientos para los descuentos del 10 por 100, más de ningun modo lo concerniente á contribucion territorial, ni el 20 por 100 que por razon de Propios ó concepto análogo pagan los pueblos á la Hacienda. Es de advertir que, aun cuando la contribucion territorial no puede deducirse para el abono del expresado descuento, cabe y debe eliminarse éste para

el tipo evaluatorio de aquélla, con arreglo al art. 101 del Reglamento sobre amillaramientos de 19 de Septiembre de 1876; y por lo que hace al 20 por 100 mencionado, que tampoco ha de deducirse para el cómputo del 10 por 100 repetido, ningun perjuicio se sigue con ello á los pueblos propietarios de montes, por cuanto restado el último del importe de los aprovechamientos, resulta que el 20 por 100 se tiene que descontar del 90 por 100 á que se reduce la renta, quedando despues de todo el 72 por 100 á favor de los pueblos, lo mismo que si primero se dedujera el 20 por 100, y del 80 por 100 restante se descontará el 10 por 100.

Fundado en lo que antecede y para la mejor inteligencia de los usufructuarios y rematantes de aprovechamientos, así como para que los pueblos sepan cuanto las disposiciones vigentes prescriben acerca del 10 por 100 con destino á repoblacion y mejora de los montes, considero conveniente dictar las reglas siguientes:

1.^a Unicamente se admitirán para el cómputo del 10 por 100 las deducciones de censos, foros y otras cargas que graviten sobre los montes públicos, previa justificacion ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, sin que por concepto alguno pueda deducirse la contribucion territorial, ni el 20 por 100 que paguen los pueblos á la Hacienda.

2.^a Que fuera de las excepciones prevenidas en la regla anterior y demostradas con arreglo á la misma, el Ingeniero que suscribe, ó el que le represente en este Distrito forestal, no expedirá licencia alguna sin que se acredite el ingreso en arcas del Tesoro del 10 por 100 del importe total de los aprovechamientos, tanto de los que se disfrutan con carácter vecinal, cuanto de los sometidos á las formalidades de subasta pública.

3.^a Que por mandato expreso de la ley, quedan solo exentos del pago del 10 por 100 los montes declarados dehesas boyales, ó que en lo sucesivo se declaren y acrediten debidamente, en cuanto se refiera á los aprovechamientos gratuitos de pastos y bellota, y para cuyo efecto tendrán que mandar previamente los Ayuntamientos interesados á este Distrito un estado en que se detalle el ganado de labor autorizado para el disfrute gratuito de los

pastos del monte; pero entendiéndose que si tales pastos, por cualquiera circunstancia, se someten á subasta pública, entonces tendrá que ingresarse el 10 por 100 en las arcas del Tesoro, lo propio que se efectuará cuando se trate de productos maderables, leñosos, cortezas y frutos que no sirvan de alimento al ganado de labor, jugos, caza y demás que puedan utilizarse en los montes destinados á dehesas boyales.

Valladolid 5 de Junio de 1891.—El Ingeniero Jefe, *Felipe Romero*.

Seccion quinta.

NUM. 1.057.

Don Pablo Burgos Cruzado, Juez municipal de esta Ciudad de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio del juicio verbal civil, promovido en este Juzgado por D. Manuel Iglesias Casares, y en su representacion el Procurador D. Balbino Fernandez, contra Segunda Seco Alvarez, sobre reclamacion de cantidad, he acordado en providencia de hoy se anuncie subasta á dos terceras partes de una casa, sita en el casco de esta poblacion y su calle del Monte, en la acera del Sol, señalada con el número veintiuno; consta de solo planta baja con diferentes habitaciones y desván, corral con salida, y toda ocupa una superficie de trescientos treinta y seis metros, noventa y cuatro decímetros; linda por el lado derecho entrando en ella con casa de D. Marcos Campo, por el izquierdo hace esquina á la calle del Caño, y por la espalda con la calleja del Matadero; cuyas dos terceras partes de casa corresponden á la segunda en comun y proindiviso con la otra tercera parte, perteneciente á D. Manuel Iglesias. Ha sido valuada toda la casa en dos mil doscientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, y por lo tanto las dos terceras partes que se anuncian á subasta importan mil quinientas diez y nueve pesetas cincuenta céntimos.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del dia tres de Julio más próximo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasacion y haciéndose saber que no será admisible postura que no cubra los dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores conformarse con los títulos que se relacionan en el expediente.

Dado en Nava del Rey á seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Pablo Burgos.—D. S. O., Baldomero Gutierrez.

Talon núm. 467.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de paseos, jardines y viveros.	303	06							
Arreglo de las herramientas del Parque.	103	19							
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses para la instalacion de un depósito de bombas.	77	41							
Reparacion de empedrados de calles.	795	60	Leoncio Polo.	Huebras	4 y 1/2	4	95	22	27
			Vicente Fernandez..	Idem.	4 y 1/2	4	95	22	27
			Ramon Fernandez..	Idem.	4 y 1/2	4	95	22	27
Id. de caminos vecinales.	52	33							
Id. de fuentes y cañerías.	28	75							
Desmante del antiguo Seminario para la apertura de la calle..	36	84	Domingo Rojo.	Idem.	4	4	95	19	80
			Eusebio Barroso.	Idem.	4 y 1/2	4	95	22	27
			Isidoro Alonso.	Idem.	4 y 1/2	4	95	22	27
			Agustin Soba.	Idem.	4 y 1/2	4	95	22	27
Obreros ocupados en recojer perros abandonados.	70	10							
Total jornales.	1467	28						153	42

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1467	28
Idem los materiales y huebras.	153	42
TOTAL PESETAS.	1620	70

Valladolid 30 de Mayo de 1891.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º El Alcalde accidental, Luis García Sapela.

Núm. 985.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año económico de 1890 á 1891, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO.

Día 4. Sesión ordinaria.—Se acuerda autorizar á D. Angel Chamorro para cobrar la subvención concedida del presupuesto provincial para las obras del camino vecinal. Se aprueba la distribución mensual de fondos. Se nombran los peritos repartidores y se forma la terna para la renovación de la Junta pericial. Se da cuenta de la liquidación del presupuesto de 1890-91 y se aprueba la lista de familias pobres para la asistencia por los Facultativos municipales de Medicina y Farmacia.

Día 11. Sesión ordinaria.—Se acuerda autorizar á D. Angel Chamorro para cobrar el premio de formación de padrones y expedición de cédulas personales.

Día 12. Sesión extraordinaria.—Se forma el alistamiento de mozos para el remplazo del Ejército.

Día 18. Sesión ordinaria.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior. Se da cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la rectificación del padron de habitantes. Se nombra el Concejal para desempeñar el cargo de Vicepresidente de la Junta pericial. Se nombra tallador y se autoriza al Alcalde para formar y remitir la propuesta de aprovechamientos forestales para el año económico de 1891 á 1892.

Día 25. Sesión ordinaria.—Se celebra la rectificación del alistamiento de mozos para el remplazo del Ejército.

Día 27. Sesión extraordinaria.—Se acuerda fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1889-90.

MES DE FEBRERO.

Día 7. Sesión extraordinaria.—Se acuerda dejar definitivamente cerradas las listas ó alistamiento para el remplazo del Ejército.

Día 8. Sesión ordinaria.—Se celebra la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo actual y revisión de las excepciones concedidas en los tres anteriores.

Día 15. Sesión ordinaria.—Se aprueba la distribución mensual de fondos, el padron de prestación personal para el año económico actual. Se da cuenta de haber sido autorizado por el Sr. Gobernador el presupuesto adicional para el ejercicio corriente y se aprueba el proyecto del ordinario formado para el de 1891-92.

Día 22. Sesión ordinaria.—Se dá cuenta del apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para 1891-92 y se aprueba las alteraciones que la misma propone.

MES DE MARZO.

Día 1.ª Sesión ordinaria.—Se aprueba la distribución mensual de fondos formada por por el Secretario.

Día 8 Sesión ordinaria.—Se da cuenta de una circular sobre el impuesto de cédulas personales y se acuerda proceder á la formación del padron de los contribuyentes sujetos al mismo, conforme á las prescripciones de Instrucción.

Día 15. Sesión ordinaria.—Se dá cuenta de una Circular sobre el impuesto de consumos y alcoholes y se formula el presupuesto detallado del consumo y cantidad atribuida á cada especie dentro del cupo total señalado al Ayuntamiento.

Día 22 Sesión ordinaria.—Se dá cuenta de haber sido autorizado por el Sr. Gobernador al presupuesto ordinario para 1891-92.

Día 29. Sesión ordinaria.—Se dió cuenta del nombramiento de Maestro en propiedad, para la Escuela pública elemental de niños, y se nombra Comisionado para presentar los mozos al juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Roales Abril 3 de 1891.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día el presente extracto.

Roales Abril 5 de 1891.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Jacinto Pequeño.